

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD-REAL) EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025****ASISTENTES****Sra. Presidenta.**

D^a. Luisa María Márquez Manzano

Sr. Secretario.

D. Juan Luis Íñiguez Perea

Sr. Interventor

D. Jesús Cano Sanz.

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Municipal Popular.

D^a. Angela Notario Garcia-Uceda.

D^a. Antonia Ramos Jaime.

D. Antonio Valiente Palacios.

D. Juan Francisco Marín Lara.

D. Julián Díaz Cano Prieto.

D^a. María Josefa García-Cervigón Jaime

D^a. Ramona Lopez Torrijos.

D. Ramón Gallego Castaño.

D. Santiago López Izquierdo.

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Municipal Socialista.

D. Eulalio Jesús Díaz Cano Santos

Orejón.

D. Basilio Del Olmo Fernández.

D^a. Maria Jose Arias Sanchez

D. Micael Tolosa Morales.

D. Pablo Navas Álvarez.

D. Reyes Moreno Ruiz-Peinado

En La Solana (Ciudad-Real) siendo las 20:00 horas del día **25 de septiembre de 2025**, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el **PLENO** en sesión Ordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

No asiste justificando su ausencia:
D^a. Josefa Chacón Márquez.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:



**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 18/07/2025.
(Audio desde 0:00:00 hasta 0:00:40)**

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 18/07/2025.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

**2.- APROBACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ENTRADA A LOS ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES DESARROLLADOS EN EL TEATRO TOMAS BARRERA, AUDITORIO CASA DE CULTURA Y OTROS ESPACIOS MUNICIPALES CON CAPACIDAD PARA ALBERGAR ESTE TIPO DE ACTIVIDADES.
(Audio desde 0:00:40 hasta 0:23:25)**

Vista la propuesta efectuada por la Intervención de Fondos de fecha 16/09/2025 que literalmente dice:

Expediente: Acuerdo regulador de los Precios Públicos por entrada a los Espectáculos de Artes Escénicas y Musicales desarrollados en el Teatro Tomas Barrera, Auditorio Casa de Cultura y otros espacios municipales con capacidad para albergar este tipo de actividades.	Núm. Expediente: LASOLANA2023/19552
---	--

En relación con el expediente n.º LASOLANA2023/19552 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2023, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11 de julio de 2025, el Servicio de Cultura presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para el establecimiento y ordenación de precios públicos.

SEGUNDO. Con fecha 16 de septiembre de 2025, se emitió memoria económico-financiera sobre el coste y rendimiento del servicio en el que justificó el importe de los precios públicos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

TERCERO. Con fecha 16 de septiembre de 2025, se emitió informe jurídico comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

CUARTO. Con fecha 16 de septiembre de 2025 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta del servicio, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 41 al 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Los artículos 22.2.q) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación de los precios públicos POR ENTRADA A LOS ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES DESARROLLADOS EN EL TEATRO TOMÁS BARRERA, AUDITORIO "CASA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





Nº 8/2025

CULTURA" Y OTROS ESPACIOS MUNICIPALES CON CAPACIDAD PARA ALBERGAR ESTE TIPO DE ACTIVIDADES, según obra en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos informativos, así como, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://lasolana.es>].

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Visto el Dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 19/09/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con diez votos favorables de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular, seis abstenciones de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y ningún voto en contra, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la propuesta transcrita.

ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ENTRADA A LOS ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES DESARROLLADOS EN EL TEATRO TOMÁS BARRERA, AUDITORIO "CASA CULTURA" Y OTROS ESPACIOS MUNICIPALES CON CAPACIDAD PARA ALBERGAR ESTE TIPO DE ACTIVIDADES.

Artículo 1.- Normativa Reguladora:

Al presente Acuerdo Regulador de precios públicos le es de aplicación lo establecido en los artículos 41 a 47 y 127 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, así como la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 2.- Objeto del precio público:

Constituye el objeto del precio público la entrada a los espectáculos de artes escénicas y musicales desarrollados en en el teatro Tomás Barrera, auditorio "Casa Cultura" y otros espacios municipales con capacidad para albergar este tipo de actividades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





Artículo 3.- Obligación de pago:

La obligación de pago surge por la asistencia individual a las actividades, representaciones o eventos programados.

Artículo 4.- Regulación de los precios públicos:

Los precios públicos por entradas al Teatro-Auditorio Municipal, Teatro Tomás Barrera, Auditorio Casa de Cultura y otros espacios municipales con capacidad para albergar este tipo de actividades, se fijarán atendiendo a la política municipal de promoción y difusión de la cultura en el término municipal.

El acceso a los espectáculos programados se hará previo pago de las entradas individuales editadas específicamente para cada actividad, representación o evento concreto, dando acceso a una persona por entrada.

No obstante, el Ayuntamiento podrá determinar la entrada gratuita cuando existan razones sociales, cultural o de interés público que así lo aconsejen.

Los canales habilitados por el Ayuntamiento para la adquisición de las entradas son los siguientes:

- En taquilla: En el recinto de la taquilla del Teatro se podrán adquirir las entradas hasta 5 minutos antes del comienzo de cada espectáculo. El pago podrá realizarse en metálico o con tarjeta bancaria.
- A través de la web municipal: Se podrán adquirir a través de la aplicación de gestión de entradas habilitada por el Ayuntamiento.
- En la Oficina de Turismo o lugar previsto para ello, en metálico y con tarjeta bancaria.

Artículo 5.- Asistencia a espectáculos de Temporada. Tipos y Tarifas

Con carácter general y previo a la celebración de las actividades programadas, la Concejalía de Cultura fijará los precios públicos, mediante Resolución motivada y en función de las características propias de las actividades programadas, dentro de las tarifas establecidas en el presente Acuerdo Regulador y respetando los precios mínimos que puedan establecerse como obligatorios por otras administraciones públicas cedentes o de conformidad con los Convenios reguladores.

Los criterios generales a tener en cuenta para establecer los precios públicos de cada una de las actividades programadas serán los siguientes:

- 1.- Artes escénicas y musicales (teatro, danza, circo, música, etc.).
- 2.- Público al que va dirigido.





- 3.- El caché del espectáculo.
- 4.- Proximidad de fechas en las actividades programadas.
- 5.- Espectáculos cedidos por otras administraciones, respetando el contenido de la cesión.
- 6.- Interés de la Concejalía de Cultura en la promoción y difusión de determinados espectáculos por sus aportaciones formativas o culturales.

Podrán establecerse precios reducido por abonos que agrupen varias actividades o por la venta anticipada.

De igual forma se podrá establecer la gratuidad de la entrada, a criterio del Ayuntamiento o por exigencia de otras administraciones implicadas.

Cuando la actividad sea de contratación directa por el Ayuntamiento, los precios públicos se fijarán por la Concejalía de Cultura mediante Resolución motivada previa, mediante la emisión de entradas según aforo estimado.

Cuando el Ayuntamiento ceda o alquile cualquier espacio disponible para la representación de cualquier tipo de espectáculo, el precio de las entradas lo marcará la empresa adjudicataria y no estará sometido a las tarifas determinadas en el presente acuerdo regulador.

Para fijar los precios públicos del resto de actividades programadas se tendrán en cuenta las siguientes especialidades:

1.- Espectáculos provenientes del PROGRAMA PLATEA:

La asistencia a este tipo de actividades y los precios públicos se fijarán teniendo en cuenta los precios mínimos establecidos en los convenios firmados por el Ayuntamiento y el Ministerio de Cultura, que son los siguientes:

- Artes escénicas para la infancia y la juventud: SEIS Euros (6€).
- Circo: NUEVE Euros (9€).
- Danza: DIEZ Euros (10€).
- Teatro: DOCE euros (12€).
- Lírica: DOCE Euros (12€).

Los precios mínimos se actualizarán en función de los convenios con el Ministerio de Cultura vigentes en cada momento.

Los precios mínimos podrán ser incrementados, mediante Resolución motivada de la Concejalía de Cultura y teniendo en cuenta los criterios generales establecidos en el presente artículo.

2.- Espectáculos provenientes del PROGRAMA DE LA RED DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES DE CASTILLA- LA MANCHA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





La Concejalía de Cultura con carácter previo a la celebración de las actividades programadas, fijará los precios públicos aplicables mediante Resolución motivada, en función de las características concretas de cada actividad, y teniendo en cuenta los criterios generales establecidos en el presente artículo.

Artículo 6.- Precios Públicos

1.- Espectáculos y producciones Locales. Representados por Compañías y Asociaciones o agrupaciones culturales y artísticas locales.

Se establecen los siguientes precios públicos:

Tarifa 0 local (TL0)	CERO Euros (0€)
Tarifa 1 local (TL1)	CINCO Euros (5€).
Tarifa 2 local (TL2)	SEIS Euros (6€).
Tarifa 3 local (TL3)	OCHO Euros (8€).
Tarifa 4 local (TL4)	DIEZ Euros (10€).
Tarifa 5 local (TL5)	DOCE Euros (12€).
Tarifa 6 local (TL6)	QUINCE Euros (15€).
Tarifa 7 local (TL7)	VEINTE Euros (20€).

2.- Espectáculos infantiles-familiares procedentes de la Red de artes escénicas y musicales de Castilla-La Mancha.

Se establecen los siguientes precios públicos:

Tarifa 0 Infantil Castilla-La Mancha (TI-CLM-0)	CERO Euros (0€).
Tarifa 1 Infantil Castilla-La Mancha (TI-CLM-1)	TRES Euros (3€).
Tarifa 2 Infantil Castilla-La Mancha (TI-CLM-2)	CINCO Euros (5€).
Tarifa 3 Infantil Castilla-La Mancha (TI-CLM-3)	SEIS Euros (6€).
Tarifa 4 Infantil Castilla-La Mancha (TI-CLM-4)	SIETE Euros (7€).
Tarifa 5 Infantil Castilla-La Mancha (TI-CLM-5)	OCHO Euros (8€).
Tarifa 6 Infantil Castilla-La Mancha (TI-CLM-6)	NUEVE Euros (9€).
Tarifa 7 Infantil Castilla-La Mancha (TI-CLM-7)	DIEZ Euros (10€).
Tarifa 8 Infantil Castilla-La Mancha (TI-CLM-8)	ONCE Euros (11€).
Tarifa 9 Infantil Castilla-La Mancha (TI-CLM-9)	DOCE Euros (12€).
Tarifa 10 Infantil Castilla-La Mancha (TI-CLM-10)	QUINCE Euros (15€).
Tarifa 11 Infantil Castilla-La Mancha (TI-CLM-11)...	DIECIOCHO Euros (18€).
Tarifa 12 Infantil Castilla-La Mancha (TI-CLM-12)	VEINTE Euros (20€).

3.- Espectáculos para público adulto procedentes de la Red de artes escénicas y musicales de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





Tarifa 0 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-0)	CERO Euros (0€).
Tarifa 1 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-1)	TRES Euros (3€).
Tarifa 2 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-2)	CUATRO Euros (4€).
Tarifa 3 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-3)	CINCO Euros (5€).
Tarifa 4 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-4)	SEIS Euros (6€).
Tarifa 5 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-5)	SIETE Euros (7€).
Tarifa 6 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-6)	OCHO Euros (8€).
Tarifa 7 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-7)	NUEVE Euros (9€).
Tarifa 8 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-8)	DIEZ Euros (10€).
Tarifa 9 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-9)	ONCE Euros (11€).
Tarifa 10 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-10)	DOCE Euros (12€).
Tarifa 11 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-11)	TRECE Euros (13€).
Tarifa 12 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-12)	CATORCE Euros (14€).
Tarifa 13 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-13)	QUINCE Euros (15€).
Tarifa 14 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-14)	DIECISEIS Euros (16€).
Tarifa 15 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-15)	DIECISIETE Euros (17€).
Tarifa 16 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-16)	DIECIOCHO Euros (18€).
Tarifa 17 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-17)	DIECINUEVE Euros (19€).
Tarifa 18 Adultos Castilla-La Mancha (TA-CLM-18)	VEINTE Euros (20€).

4.- Espectáculos de contratación directa por el Ayuntamiento en cualquier recinto municipal abierto o cerrado:

Para el desarrollo de estos espectáculos se fijará el precio público individualizado para cada uno de ellos editando las entradas según aforo previsto, y el precio se fijará en función de los criterios generales y mediante Resolución motivada de la Concejalía de Cultura.

Se establecen los siguientes precios públicos:

Tarifa 0 Contratación directa (TCD-0)	CERO Euros (0€).
Tarifa 1 Contratación directa (TCD-1)	TRES Euros (3€).
Tarifa 2 Contratación directa (TCD-2)	CUATRO Euros (4€).
Tarifa 3 Contratación directa (TCD-3)	CINCO Euros (5€).
Tarifa 4 Contratación directa (TCD-4)	SEIS Euros (6€).
Tarifa 5 Contratación directa (TCD-5)	SIETE Euros (7€).
Tarifa 6 Contratación directa (TCD-6)	OCHO Euros (8€).
Tarifa 7 Contratación directa (TCD-7)	NUEVE Euros (9€).
Tarifa 8 Contratación directa (TCD-8)	DIEZ Euros (10€).
Tarifa 9 Contratación directa (TCD-9)	ONCE Euros (11€).
Tarifa 10 Contratación directa (TCD-10)	DOCE Euros (12€).
Tarifa 11 Contratación directa (TCD-11)	TRECE Euros (13€).
Tarifa 12 Contratación directa (TCD-12)	CATORCE Euros (14€).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





Tarifa 13 Contratación directa (TCD-13)	QUINCE Euros (15€).
Tarifa 14 Contratación directa (TCD-14)	DIECISEIS Euros (16€).
Tarifa 15 Contratación directa (TCD-15)	DIECISIETE Euros (17€).
Tarifa 16 Contratación directa (TCD-16)	DIECIOCHO Euros (18€).
Tarifa 17 Contratación directa (TCD-17)	DIECINUEVE Euros (19€).
Tarifa 18 Contratación directa (TCD-18)	VEINTE Euros (20€).

Disposición Final:

El presente Acuerdo Regulador de precios públicos entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL CATÁLOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL. EXCLUSIÓN FICHA A-10 " CASA DEL CERAMISTA".

(Audio desde 0:23:25 hasta 0:29:35)

Previo al estudio del presente punto del orden del día, por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento se realiza una aclaración, en el sentido de que el objeto del presente expediente es una modificación puntual del "Catálogo de Inmuebles Protegidos", como documento integrante del Plan de Ordenación Municipal, por exclusión de la Ficha A-1' "Casa del Ceramista", y no como una Modificación Puntual de dicho POM.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 12/09/2025 cuyo texto literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL. Exclusión ficha A10 " CASA DEL CERAMISTA".

La ordenación urbanística del Municipio de La Solana viene establecida por el Plan de Ordenación Municipal, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Ciudad Real en fecha 9 de diciembre de 1999, publicado en el DOCM de 2 de junio de 2000.

Consta en el expediente el documento denominado "PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL. MODIFICACIÓN CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS. EXCLUSIÓN FICHA A10 "CASA DEL CERAMISTA", redactado por el arquitecto D. Arturo Álvarez Labarga, colegiado 1896 del C.O.A.C.M., con fecha julio 2023., a petición de D. Juan Vicente Jaime Jiménez, con DNI 70986099A, el cual, tras diversas correcciones, ha quedado definitivamente redactado en abril 2025

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





Con fecha 16 de marzo de 2021 se recibe en el Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, escrito del Ayuntamiento de La Solana, solicitando información, a instancia del promotor de la misma, D. Juan Vicente Jaime Sánchez, sobre el procedimiento a seguir para demolición, venta, segregación, etc, del inmueble sito en la Avenida de la Constitución, n.º 121, Casa del Ceramista, el cual cuenta con la siguiente protección cultural:

- Se incluye dentro del ámbito de protección arqueológica A.9 CONJUNTO URBANO, de los establecidos en la Carta Arqueológica del término municipal de La Solana
- Cuenta con una protección individual específica, puesto que forma parte del inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, con el n.º 07130790049

Consecuencia de ello cualquier intervención, reforma, demolición, acondicionamiento o cualquier otro tipo de actuación precisa de la autorización previa y expresa de la Delegación Provincial en Ciudad Real de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes.

Con fecha 15 de abril de 2021 se solicitó por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real la exclusión del Inventario de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha correspondiente al municipio de La Solana del inmueble denominado "Casa del Ceramista", situado en la Avda. Constitución, 121., solicitud de la cual se dio traslado, entre otros, al Ayuntamiento de La Solana, el 21 de marzo de 2022, registro de entrada 1432, en trámite de audiencia para formular alegaciones.

Mediante escrito del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 23 de marzo de 2022, el Ayuntamiento de La Solana, comunicó a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la no realización de alegaciones.

Con fecha 29 de septiembre de 2022, registro de entrada 4202, se notifica al Ayuntamiento de La Solana, la resolución de la Viceconsejera de Cultura y Deportes, recaída en el expediente 22.0668 excluyendo el inmueble con código de bien 07130790049 y referencia catastral n.º 9702011VJ7190S0001YL del inventario de Patrimonio Cultural del término municipal de La Solana (Ciudad Real) quedando desafectado de la protección que anteriormente gozaba.

Con fecha 18 de noviembre de 2022, mediante escrito del Sr. Alcalde-Presidente, Expediente:LASOLANA2022/21296, se pone en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, la "Exclusión Definitiva del Inventario de Patrimonio Cultural" del Bien denominado "Casa del Ceramista", Bien que a su vez esta incluido en el Catálogo de Inmuebles Protegidos del POM con el n.º A 10 y con un grado de Protección Ambiental, y se solicita si es preciso o no Modificar Puntualmente el POM, concretamente el Catálogo de Inmuebles Protegidos.

Con fecha 30 de enero de 2023, el Arquitecto Jefe del Servicio de Urbanismo de la Delegación de Fomento de Ciudad Real, responde que el Ayuntamiento deberá proceder a "Modificar Puntualmente el Catálogo de Inmuebles Protegidos del POM (MP/CIP/POM), al objeto de excluir

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



del mismo el Bien n.º A 10, correspondiente a la Casa del Ceramista, ubicada en la Avda de la Constitución n.º 121, todo ello como consecuencia de la exclusión del mencionado Bien del inventario de Patrimonio Cultural” debiendo acompañarse la citada MP de la correspondiente Ordenanza Urbanística aplicable al Suelo del Bien Patrimonial que se libera, siendo el procedimiento a seguir el que establece el artículo 39, en relación directa con el artículo 36 ambos del TRLOTAU.

Con fecha 7 de abril de 2025 se emite informe de la Jefa de Servicio de Calidad Ambiental en relación con la solicitud de la Modificación puntual del catálogo de inmuebles protegidos del plan de ordenación municipal, por exclusión de la ficha A.10 “Casa del Ceramista”, del inventario del patrimonio cultural del término municipal de La Solana (Ciudad Real), donde se informa que no se requiere de la tramitación de procedimiento reglado de Evaluación Ambiental Estratégica, al no identificarse la actuación pretendida con ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 5 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha, ni en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, modificada por Real Decreto 445/2023, de 13 de junio.

Con fecha 4 de junio de 2025 se publica en el Diario La Tribuna, anuncio sobre información pública del proyecto de Modificación Puntual del Catálogo de Inmuebles Protegidos del Plan de Ordenación Municipal, para excluir del mismo el bien número A10, correspondiente a la Casa del Ceramista, sita en la avenida de la Constitución número 121, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística, y artículo 135 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio.

Con fecha 6 de junio de 2025, se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, n.º 108, anuncio sobre información pública por palazo de 1 mes del proyecto de Modificación Puntual del Catálogo de Inmuebles Protegidos del Plan de Ordenación Municipal, para excluir del mismo el bien número A10, correspondiente a la Casa del Ceramista, sita en la avenida de la Constitución número 121, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística, y artículo 135 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio.

Con fecha 21 de julio de 2025 se emite informe por la Secretaria Municipal sobre la no existencia de alegaciones en relación con la información pública anteriormente referida.

Con fecha 4 de agosto de 2025, se solicita a la Delegación “Provincial de la Consejería de Cultura, Educación, Cultura y Deportes, informe, en trámite de concertación administrativa, sobre Modificación Puntual del Catálogo de Inmuebles Protegidos del Plan de Ordenación Municipal, para excluir del mismo el bien número A10, correspondiente a la Casa del Ceramista, sita en la avenida de la Constitución número 121, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





Legislativo 1/2023, de 28 de Febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Actividad Urbanística, en relación con lo dispuesto el art. 36.2B del mismo texto legal.

En contestación a la solicitud de informe, en trámite de concertación administrativa, con fecha 12 de agosto de 2025, el Jefe de Servicio de Cultura, de la Delegación Provincial de Ciudad Real Servicio de Cultura, responde remitiendo a los expedientes 21.0625 y 22.0668).

Igualmente el Ayuntamiento de La Solana, en trámite de concertación administrativa, solicitó a los Ayuntamientos de Manzanares (Ciudad Real), San Carlos del Valle (Ciudad Real), Alhambra (Ciudad Real) y Membrilla (Ciudad Real) informe sobre Modificación Puntual del Catálogo de Inmuebles Protegidos del Plan de Ordenación Municipal, para excluir del mismo el bien número A10, correspondiente a la Casa del Ceramista, sita en la avenida de la Constitución número 121, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de Febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Actividad Urbanística, en relación con lo dispuesto el art. 36.2B del mismo texto legal.

Habiendo transcurrido el plazo legal al efecto otorgado no se ha recibido contestación de ninguno de los Ayuntamientos relacionados.

Conclusas las anteriores actuaciones, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 del Decreto 248/2004, de 14 Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Aprobar la Modificación Puntual número 3 del Plan de Ordenación Municipal correspondiente a la modificación puntual del catálogo de inmuebles protegidos por exclusión de la ficha A.10 "Casa del Ceramista", ubicada en la Avenida de la Constitución, número 121.

Dar traslado del expediente y del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento para su aprobación definitiva."

Visto el Dictamen favorable emitido en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 19/09/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros presentes, con diez votos a favor de los Sres/as Concejales del Grupo Municipal Popular y siete de los Sres. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



PRIMERO.- Aprobar la Modificación Puntual del "Catálogo de Inmuebles Protegidos" del Plan de Ordenación Municipal de La Solana, por exclusión de la ficha A.10 "Casa del Ceramista", ubicada en la Avenida de la Constitución, número 121.

SEGUNDO.- Dar traslado del expediente y del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento para su aprobación definitiva.

4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 11/2025 CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR GASTOS DE INVERSIÓN CON CARGO A OPERACIONES DE CRÉDITO.
(Audio desde 0:29:35 hasta 1:05:17)

Vista la propuesta de la intervención de Fondos de fecha 16/09/2025, que cuyo texto literal es el siguiente:

"Informe Propuesta de Resolución

Expediente: E.M.C. 11/2025 Crédito Extraordinario para financiar gastos de inversión con cargo a operaciones de crédito	Núm. Expediente: LASOLANA2025/18168
--	--

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 11/2025, en la modalidad de crédito extraordinario, para financiar gastos de inversión mediante una operación de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 15 de septiembre de 2025, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo a una operación de crédito.

SEGUNDO. Con fecha 15 de septiembre de 2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a una operación de crédito.

TERCERO. Con fecha 15 de septiembre de 2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





justificación.

CUARTO. Con fecha 15 de septiembre de 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

QUINTO. Con fecha 15 de septiembre de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 15 de septiembre de 2025, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Bases de ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2025, en la modalidad de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión, motivada por la necesidad de realizar inversiones tendentes a la ejecución de una actuación integral en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de la Solana, por una operación de crédito de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento o de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	6190008	Obras de ejecución de una actuación integral en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de la Solana	0,00	1.300.000,00	1.300.000,00
TOTAL			0,00	1.300.000,00	1.300.000,00

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
9130000	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público. Deudas a largo plazo con entidades de crédito.	1.300.000,00
TOTAL INGRESOS		1.300.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: normal prestación de servicios en el área de deportes.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





finalidad específica, que se verifica en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 19/09/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, por diez votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular, seis abstenciones del los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y ningún voto en contra, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la propuesta transcrita.

5.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 12/2025 SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO PARA AMORTIZAR DEUDA.
(Audio desde 1:05:17 hasta 1:29:05)

Vista la propuesta de Intervención de Fondos de fecha 16/09/2025, que cuyo texto literal es el siguiente:

"Informe Propuesta de Resolución

Expediente: E.M.C. 12/2025 Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda	Núm. Expediente: LASOLANA2025/18169
--	--

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 12/2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 16 de septiembre de 2025, el servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda por importe de 1.300.000,00 euros. Así como, un informe de análisis del coste de la amortización anticipada, los costes financieros y la reducción del compromiso de pago que supone individualmente cada operación de deuda existente, poniendo de manifiesto las opciones de amortización más convenientes para la entidad local.

SEGUNDO. Con fecha 16 de septiembre de 2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado en el presupuesto vigente de la corporación es insuficiente o no ampliable, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente.

TERCERO. Con fecha 16 de septiembre de 2025, se emitió memoria de la alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

QUINTO. Con fecha 16 de septiembre de 2025, se emitió informe de Intervención sobre la modificación de créditos, y, con fecha 16 de septiembre de 2025, se elaboró informe de Intervención sobre el cálculo la estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con la siguiente

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169 a 172, 177 y Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril.

- Los artículos 3 y 11 [y, en su caso, el artículo 32/la Disposición Adicional 6ª] de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril.
- Las bases de ejecución del presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida y procede su aprobación inicial por el Pleno de la corporación por mayoría simple, conforme a lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo. Por ello, por esta Intervención se emite este

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por la propuesta del Servicio y el informe de Intervención, se determina que procederá a amortizar la operación de crédito suscrita en UNICAJA con nº de préstamo 2103-7213-15-0500014939, por los siguientes motivos:

1-. La cantidad a incorporar via superávit presupuestario del ejercicio 2024 va a ascender a 1.300.000,00 euros, coincidente con el préstamo que se va a solicitar para la ejecución de inversiones y que se introduce en el presupuesto por la modificación de crédito nº 11/2025, con el objetivo de no incrementar la deuda viva del Ayuntamiento. Como se expuso en la propuesta de intervención que dió lugar al inicio del expediente, considerando las amortizaciones a realizar en este ejercicio y presupuestadas inicialmente, dicho importe coincide con el del préstamo que se propone liquidar.

2-. Dicho préstamo es, junto al otro de UNICAJA, el que mayor coste financiero supone para el Ayuntamiento, por lo que su cancelación supondrá un importante ahorro al disminuirse el tipo de interés en la concertación de la nueva operación de crédito.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr	Económica				
011	9130005	Amortización Préstamo a Largo Plazo UNICAJA	83.600,00	1.300.000,00	1.383.600,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



	21037213150500014939			
TOTAL		83.600,00	1.300.000,00	1.383.600,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Concepto de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
8700000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.300.000,00
TOTAL INGRESOS		1.300.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- 1 El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- 2 La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Exponer el presupuesto al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Asimismo, el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la corporación acordará lo que estime pertinente."

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 19/09/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, por diez votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular, seis abstenciones del los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y ningún voto en contra, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





Aprobar la propuesta transcrita.

6.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA CONDENAR LA SITUACIÓN DE GAZA, EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO INTERNACIONAL Y PROMOVER UNA PAZ JUSTA Y DURADERA.

(Audio desde 1:29:05 hasta 1:52:50)

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de fecha 18/09/2025 y que textualmente dice:

" MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA PARA CONDENAR LA SITUACIÓN EN GAZA, EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO INTERNACIONAL Y PROMOVER UNA PAZ JUSTA Y DURADERA.

Exposición de Motivos.

Del conjunto de calamidades y desgracias que padecemos en este siglo XXI, la destrucción del pueblo palestino por parte del gobierno de Israel, con el beneplácito del gobierno de Estados Unidos y la impotencia y el silencio de buena parte de la comunidad internacional, es, sin duda, una de las mayores catástrofes que nos asolan.

Los más que repudiables y condenables atentados llevados a cabo por Hamas el 7 de octubre de 2023 en ningún caso justifica la actuación del gobierno de Netanyahu. Como consecuencia, la Franja de Gaza atraviesa una de las crisis humanitarias más graves del siglo XXI. Desde octubre de 2023, la población civil palestina ha sido objeto de una ofensiva militar de una intensidad sin precedentes, que ha provocado la muerte de más de 60.000 personas —en su mayoría mujeres, niños y ancianos— y ha dejado a más del 90% de la población desplazada, sin acceso a agua potable, alimentos, atención médica ni refugio seguro.

Las imágenes que llegan desde Gaza muestran hospitales destruidos, escuelas arrasadas, barrios enteros convertidos en escombros y una población atrapada entre el fuego cruzado y el colapso total de los servicios básicos. La comunidad internacional, incluyendo organismos como Naciones Unidas, la Corte Penal Internacional y múltiples ONG, ha denunciado reiteradamente la comisión de posibles crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad e incluso indicios de genocidio, tal como establece la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948.

El Estado de Israel, como potencia ocupante, tiene obligaciones claras bajo el Derecho Internacional Humanitario, especialmente el Cuarto Convenio de Ginebra, que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



prohíbe el castigo colectivo, el desplazamiento forzoso y los ataques indiscriminados contra civiles. Por su parte, Hamás también debe rendir cuentas por la toma de rehenes, el lanzamiento de cohetes contra población civil y el uso de infraestructuras civiles con fines militares.

España, como Estado miembro de la Unión Europea y firmante de los principales tratados internacionales de derechos humanos, debe asumir un papel activo en la defensa del Derecho Internacional, la protección de la población civil y la promoción de una paz justa y duradera. La decisión del Gobierno de reconocer al Estado de Palestina ha sido un paso valiente y coherente, pero insuficiente si no va acompañado de medidas concretas para frenar la violencia, garantizar el acceso humanitario y exigir responsabilidades a todos los actores implicados.

Desde el ámbito local, los ayuntamientos no pueden permanecer ajenos a esta tragedia. Las instituciones municipales representan a la ciudadanía, que mayoritariamente reclama el fin de la violencia, la protección de los derechos humanos y el respeto al derecho de los pueblos a vivir en paz y libertad. Por ello, esta moción busca expresar, desde el nivel local, un compromiso firme con la legalidad internacional, la justicia y la dignidad humana.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de La Solana la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

1. Condenar enérgicamente las acciones militares indiscriminadas que han causado la muerte de miles de civiles en Gaza, así como cualquier violación del Derecho Internacional Humanitario por parte de cualquier actor implicado en el conflicto.

2. Instar al Gobierno de España a exigir a la Unión Europea y a la comunidad internacional:

- o El mantenimiento de un alto el fuego permanente entre Israel y Hamás.
- o La liberación incondicional de todos los rehenes y detenidos arbitrariamente.
- o El acceso inmediato, seguro y masivo de ayuda humanitaria en toda Gaza.
- o La reconstrucción urgente de la Franja de Gaza, atendiendo a sus necesidades vitales y al desarrollo de capacidades.

3. Rechazar cualquier intento de modificación territorial, desplazamiento forzoso o presencia militar permanente en Gaza, por considerarlo contrario al Cuarto Convenio de Ginebra y constitutivo de crimen de guerra.

4. Solicitar a la Unión Europea que suspenda las transferencias de armas a las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





partes en conflicto, coopere con las investigaciones de la Corte Penal Internacional y apoye mecanismos de rendición de cuentas por violaciones del Derecho Internacional.

5. Reiterar el compromiso del Ayuntamiento con la paz, la justicia y el reconocimiento del derecho del pueblo palestino a la autodeterminación, en el marco de una solución basada en dos Estados democráticos e independientes, con fronteras mutuamente reconocidas y respetadas."

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, por seis votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, diez abstenciones de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular y ningún voto en contra, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en los términos en que ha sido presentada.

**7.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA REFORMA DEL APARCAMIENTO DE CAMIONES UBICADO EN LA CALLE TRANSPORTISTAS.
(Audio desde 1:52:50 hasta 2:15:55)**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de fecha 18/09/2025 y que textualmente dice:

"MOCIÓN PARA LA REFORMA DEL APARCAMIENTO DE CAMIONES UBICADO EN LA CALLE TRANSPORTISTAS.

Los integrantes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Solana al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales propone elevar al Pleno Municipal para su debate y, en su caso, aprobación, la siguiente propuesta de MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Grupo Municipal Socialista hemos expresado en reiteradas ocasiones, la necesidad de ampliar el aparcamiento de camiones ubicado en la calle de los Transportistas del Polígono Industrial de nuestra localidad. Se trata de una instalación municipal que permite que las personas dedicadas al sector del transporte de mercancías puedan estacionar sus vehículos en condiciones de seguridad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



Se puede comprobar cómo durante los fines de semana es más que habitual ver camiones aparcados en las proximidades de esta instalación y en las calles de nuestra localidad. Un claro indicador de la necesidad que existe de ampliar el aparcamiento para mejorar el servicio que se presta a un sector importante para la economía solanera.

Para poder ampliar este espacio se cuenta con la posibilidad de utilizar la parcela contigua, también de titularidad municipal, por lo que no sería necesario destinar recursos públicos para adquirirla. Por otra parte, la obra se podría realizar utilizando una pequeña parte del remanente de tesorería del que dispone el Ayuntamiento y que conocemos una vez debatida la Cuenta General 2024.

Por este motivo, queremos proporcionar a los potenciales usuarios una instalación que reúna las condiciones idóneas para poder estacionar los vehículos con total seguridad. Y por ello, consideramos una necesidad remodelar estas instalaciones para optimizar este servicio, tal y como vienen demandando las personas que se dedican al sector del transporte en nuestra localidad.

Desde el Grupo Municipal Socialista ofrecemos nuestra colaboración para desarrollar este proyecto y, materializando esta intención, realizamos la siguiente propuesta:

ACUERDOS

- 1. Solicitar a los servicios técnicos municipales la redacción del correspondiente proyecto de ampliación del aparcamiento de camiones ubicado en la calle de los Transportistas de nuestra localidad.*
- 2. Utilizar para la ejecución de las obras de ampliación una parte del remanente de tesorería para gastos generales del que dispone el Ayuntamiento de La Solana.*
- 3. Aprovechar la actuación para asfaltar la actual instalación, así como arreglar los desperfectos que existen en la alambrada.*
- 4. Revisar y adecuar el entorno del aparcamiento de camiones, arreglando el acerado y limpiando la hierba que, a día de hoy, prolifera en las aceras."*

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, por seis votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, diez votos en contra de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en los términos en que ha sido presentada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>





8.- ACUERDOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS DE URGENCIA.-
(Audio desde 2:15:55 hasta 2:15:60)

No se presentaron.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE EL 15/07/2025 HASTA EL 22/09/2025.
(Audio desde 2:15:60 hasta 2:20:55)

Se da conocimiento de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales Delegadas desde la convocatoria del Pleno anterior celebrado el día 18/07/2025. Se inicia con el Decreto nº 2025/1151 hasta 2025/1507.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-
(Audio desde 2:20:55 hasta 2:46:00)

Los ruegos y preguntas formulados por los Sres/as Concejales/as se incluyen en el audio-acta de la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión siendo las 22:46 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma la Sra. Alcaldesa conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA

